



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Enero de 2009 No. 142



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Enero de 2009 No. 142

INDICE

Publicaciones Estatales:		Página
Decreto No. 152	Decreto por el cual se reforma el artículo 8º, y se adiciona la fracción XVI al mismo, de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas. ...	3
Decreto No. 153	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.	5
Decreto No. 154	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Ciudades Rurales Sustentables. ...	7
Decreto No. 155	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.	9
Pub. No. 1039-A-2009	Edicto, formulado por la Secretaría de la Contraloría del Estado, relativo al Expediente Administrativo número 063/DPA/2008, instruido en contra del C. Victor Calvillo Carlos. (Segunda Publicación)	16
Pub. No. 1040-A-2009	Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Fórmula, Metodología, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2009.	

Pub. No. 1041-A-2009 Acuerdo por el que se crea el Centro de Externación y Libertad Regulada (CELIBRE).	36
Pub. No. 1042-A-2009 Acuerdo General número 17/2008, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial del Estado, por el que se autoriza se divida por materia el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, en Juzgado o Juzgados del Ramo Penal que atenderá delitos no graves, y uno del Ramo Civil.	39
Pub. No. 1043-A-2009 Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010.	43
Pub. No. 1044-A-2009 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de febrero del año 2009.	68
Pub. No. 1045-A-2009 Reglamento Interior Administrativo del Hospital de Especialidades " Vida Mejor ".	68
Pub. No. 1046-A-2009 Reglamento de Transparencia y Derecho a la Información Pública Municipal, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010.	105
Pub. No. 1047-A-2009 Reglamento de la Administración Pública Municipal, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010.	121
Pub. No. 1048-A-2009 Reglamento de la Policía Preventiva, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010.	163
Pub. No. 1049-A-2009 Reglamento de Limpia y Aseo Público, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010.	176
Pub. No. 1050-A-2009 Reglamento de Mercados y Comercio Ambulante, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010.	183
Pub. No. 1051-A-2009 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, para el Municipio de Arriaga, Chiapas, Ejercicio 2008-2010.	198
Pub. No. 1052-A-2009 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, para el Municipio de Tumbalá, Chiapas.	222
Pub. No. 1053-A-2009 Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas.	239
Pub. No. 1054-A-2009 Fe de Erratas, al índice del Periódico Oficial número 137, de fecha miércoles 07 de enero de 2009.	265
Avisos Judiciales y Generales:	267-271

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 152

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 152

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

El artículo 29, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en materia económica, educativa, indígena, cultural, electoral estatal, de protección ciudadana, de seguridad pública, de beneficencia pública o privada, así como en materia de protección y preservación del patrimonio histórico y cultural del Estado de Chiapas.

El Estado de Chiapas se ha convertido en una de las Entidades del país que mayormente realiza acciones que contribuyen al mejoramiento del nivel de vida de todos sus habitantes.

El acceso a la Información es una prerrogativa fundamental de rango constitucional que debe ser tutelado y garantizado esencialmente por el Estado. A la par de ésta obligación, coexiste el firme compromiso del actual gobierno de sentar las bases sobre las cuales se legitime el acceso a la información pública, como es la transparencia y rendición de cuentas de los actos de Gobierno, que como ciudadanos pueden hacer valer para conocer aquella información contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o aquella que por disposición legal deban generar.

Como consecuencia, adicionó la fracción XIV al artículo 7º, de la Ley General de Educación, estableciendo que la Educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá como fin primordial además de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

Por lo consiguiente, Chiapas es un Estado democrático, en el que toda violación o apartamiento del principio de publicidad tiene que ser justificado, por lo que el ciudadano debe tener acceso a la

información que le permita ejercer el derecho de control como elector del gobierno, como sucede en la actual administración.

En razón de lo anterior, el Ejecutivo del Estado, ha considerado pertinente incluir en la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, en los términos previstos en la Ley General de Educación, con el firme propósito de que las instituciones educativas del Estado incluyan dichos conceptos en sus planes y programas de estudio.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el cual se reforma el artículo 8º, y se adiciona la fracción XVI al mismo, de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 8º, y se adiciona la fracción XVI al mismo, de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 8º.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados, desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá como fin además de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación, los siguientes:

I. A XV. ...

XVI. Fomentar la cultura de transparencia y rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

Transitorios

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Educación, en el marco de su competencia, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de enero de dos mil nueve. D.V.P. C. Rodrigo Trinidad Rosales Franco.- D.S. C. O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.